

# MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS RESOLUCIÓN No. CD 0012

(10 de septiembre de 2025)

"Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Atlántico, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones".

### EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constituc<mark>ionales, legales, estatuta</mark>rias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 005 del 9 de abril de 2025, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 11 de agosto de 2025 la convocatoria a la Convención Departamental Atlántico, fijando como fecha de celebración para el día 23 de agosto de 2025 en la calle 14 # 12-29 barrio la popa, en la ciudad de Malambo, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.

El día 23 de agosto de 2025, se realizó la Convención Departamental de Atlántico, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

En la Convención Departamental de MAIS Guaviare se eligió por votación: miembros del Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

#### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"



- Estatutos del MAIS
- Resolución 005 del 9 de abril de 2025, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones"

#### CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que "Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos".

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través Resolución 005 del 9 de abril de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Atlántico, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 005 del 9 de abril de 2025, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia



#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Atlántico conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 23 de agosto de 2025.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Atlántico, a saber:

## a) Dirección Departamental:

NOMBRE	CEDULA
EDUARDO JOSÉ ROMERO RAMOS	1.047.219.986
MARIANA DE JESÚS FONSECA LLANOS	1.042.254.576
GIANEYLA ANDREA IGLESIAS ESTRADA	1.193.569.571

### b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
LIRYS ANGELICA LÓPEZ	1.048.329.265	Presidente
BLANCO		Departamental
JAHIR JOSÉ FLÓREZ	1.017.267.364	Secretario
CABRERA		Departamental
MARIA LUCIA TEJEDA	1.002.236.558	Secretario de
GUTIÉRREZ		Relaciones
		Municipales
INDERLING JUSTING	1.001.943.176	Secretario de
ARAUJO ARTETA		Comunicaciones
YULI TATIANA MILANÉS	1.047.237.954	Secretario
SANCHEZ		Administrativo

## c) Veedor(a) Garante

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOHAN FELIPE LUGO	1.002.230.129	Veedor Garante
CABRERA		Departamental

movimientomais@mais.com.co



# d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
ADRIANNY LUCIA	1.044.433.493	Representantes De
ARRIETA BÁEZ		Jóvenes
YAJAIRA DEL TORO	32.857.619	Representante De
JIMÉNEZ		Mujeres

**TERCERO:** El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Atlántico está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

**CUARTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Atlántico, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantas actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS EVELIS ANDRADE CASAMÁ

Presidente y Representante Legal

ARELIS URIANA GUARIYU Secretaria General

Proyectó: Ivonne Álvarez/ Aux. Jurídico Revisó: Camilo Araujo R. / Jurídico Naciona